



Sesión: 20
Fecha: 09-05-2022
Hora: 21:30

Proyecto de Resolución N° 83

Materia:

La Cámara de Diputados expresa su preocupación por la propuesta de reforma de la Convención Constitucional al Ministerio Público.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Francisco Undurraga Gazitúa**
- 2 **Chiara Barchiesi Chávez**
- 3 **Gonzalo De la Carrera Correa**
- 4 **Jorge Guzmán Zepeda**
- 5 **Enrique Lee Flores**
- 6 **Christian Matheson Villán**
- 7 **Miguel Mellado Suazo**
- 8 **Hotuiti Teao Drago**
- 9 **Cristóbal Urruticoechea Ríos**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXPRESA SU PREOCUPACIÓN POR LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL AL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

1. El artículo 83 de la Constitución Política de la República establece que un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de Ministerio Público, dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En caso alguno podrá ejercer funciones jurisdiccionales.
2. El Fiscal Nacional es el jefe superior del Ministerio Público y responsable de su funcionamiento. Detenta, entre sus atribuciones, la de fijar criterios de actuación y dictar instrucciones generales, necesarias para el adecuado cumplimiento de la investigación y demás tareas del organismo, según establece el artículo 17 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Además, controla el funcionamiento administrativo de las fiscalías regionales.
3. El día 28 de marzo la Comisión de Sistemas de Justicia de la Convención Constitucional aprobó en particular una iniciativa de norma que propone la eliminación de la figura del Fiscal Nacional, reemplazándolo por un Consejo Superior conformado por siete integrantes: tres designados por el Congreso, tres fiscales elegidos democráticamente por sus pares y un funcionario del Ministerio Público electo de la misma forma. Resulta curioso observar que no se registran antecedentes de un esquema organizacional similar en la legislación comparada.
4. Académicos, fiscales y magistrados han manifestado reparos a esta iniciativa de norma. Los ejes de preocupación se agrupan en tres grandes grupos: la presión que puede existir en los nuevos cargos, la burocratización del proceso y la dilución de la responsabilidad del ente superior.
5. En primer lugar, los expertos están contestes en cuanto a que la elección de los cargos podría generar un incentivo perverso para ejercer presiones y lobby desmesurado. Respecto a esto último, destaca el especial énfasis que han hecho los funcionarios del Ministerio Público, en su carta dirigida al pleno de la Convención Constitucional, en la que señalan que *“La actual propuesta de la comisión nada dice respecto de la publicidad y transparencia del proceso de selección, ni tampoco prohíbe el lobby, ni las negociaciones privadas para acceder a los máximos cargos directivos de la*



institución, parte importante de los cuales (3 de 7) serían designados por el Congreso, a partir de ternas elaboradas por la Alta Dirección Pública.”¹.

6. El carácter colegiado también acarrea una dificultad en materia de responsabilidad. Los profesores Raúl Núñez y Mauricio Duce han comentado que *“difumina en siete la responsabilidad que hoy radica en una cabeza, dificultando establecer responsabilidades claras frente a decisiones conflictivas y problemáticas como las que supone la persecución penal. Si se considera que hoy ha sido difícil hacer responsable al Fiscal Nacional de decisiones inconvenientes, imagine lo que ocurriría en un escenario en donde multiplicamos por siete el problema.”*². En la misma línea opinan los académicos Cristián Riego y Joanna Heskia³. Así también lo consideraron los funcionarios del Ministerio Público en su carta dirigida al pleno de la Convención Constitucional⁴.
7. Finalmente, el Ministerio Público, como hemos mencionado, es un órgano de gestión, el cual requiere de la adopción de decisiones de manera rápida, eficaz y eficiente, lo que se contradice con el reemplazo de la figura unipersonal del Fiscal Nacional por un Consejo Superior compuesto de siete integrantes. Asumir esas funciones por parte del aludido Consejo generará más problemas que soluciones, pues se burocratiza las decisiones relevantes que se deben adoptar permanentemente en el órgano persecutor, tal como lo señala el académico Matías Insunza⁵. En sentido parecido opinan sus funcionarios al indicar que temen que exista una falta de oportunidad en las decisiones que refieren tanto de las tareas cotidianas como de las políticas institucionales⁶. La situación se agrava si pensamos que, actualmente, se le critica a este organismo falta de dinamismo, cuestión que difícilmente podrá superarse con este modelo que se busca instaurar.
8. El número importante de consecuencias negativas que podría acarrear la instauración de este Consejo es una clara señal del mal enfoque que se le ha dado a los problemas actuales que enfrenta el Ministerio Público y podría significar un daño irreparable al sistema penal, que ya logró un gran avance en el pasado al avanzar del modelo inquisitivo al acusatorio en la Reforma Procesal Penal.
9. Pese a las recomendaciones técnicas profesionales en la materia, parece haber un consenso entre los convencionales respecto del reemplazo de la figura del Fiscal

¹ Carta dirigida al Pleno de la Convención Constitucional en representación de las funcionarias y de los funcionarios de la Fiscalía de Chile. 30 de marzo de 2022. Disponible en línea: https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2489&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

² Núñez, Raúl; Duce, Mauricio. 2 de abril del 2022. *El Mostrador*. Disponible en línea: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2022/04/02/el-ministerio-publico-en-la-constitucion-la-necesidad-de-avanzar-en-cambios-orientados-a-fortalecer-una-persecucion-penal-eficaz/>

³ Riego, Cristián; Heskia, Joanna. 29 de marzo de 2022. *La Tercera*. Disponible en línea: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-critica-transversal-de-academicos-y-funcionarios-del-ministerio-publico-a-la-idea-de-eliminar-la-figura-del-fiscal-nacional/22YYAF7GOZHK5CGU4KOPDMW3XY/>

⁴ Carta dirigida al Pleno de la Convención Constitucional en representación de las funcionarias y de los funcionarios de la Fiscalía de Chile. 30 de marzo de 2022. Disponible en línea: https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2489&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁵ Insunza, Matías. 29 de marzo de 2022. *La Tercera*. Disponible en línea: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-critica-transversal-de-academicos-y-funcionarios-del-ministerio-publico-a-la-idea-de-eliminar-la-figura-del-fiscal-nacional/22YYAF7GOZHK5CGU4KOPDMW3XY/>

⁶ Carta dirigida al Pleno de la Convención Constitucional en representación de las funcionarias y de los funcionarios de la Fiscalía de Chile. 30 de marzo de 2022. Disponible en línea: https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2489&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



Nacional, cuestión que tendrá que seguir siendo discutida en la Comisión de Sistemas de Justicia, tras la decisión del pleno de la Convención de rechazar el informe y devolverlo a la comisión para que emita uno nuevo en su reemplazo.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar lo siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de Chile resuelve:

1° Manifestar su preocupación ante la aprobación dada por la Comisión de Sistemas de Justicia de la Convención Constitucional en orden a eliminar en el proyecto de nueva constitución la figura del Fiscal Nacional del Ministerio Público, reemplazándolo por un Consejo Superior integrado por siete personas, por constituir un atentado en contra del eficiente funcionamiento de la dirección de la persecución penal y un obstáculo para el adecuado trabajo investigativo a nivel nacional y regional.

2° Expresar su rechazo a cualquier nuevo intento por sustituir la figura del Fiscal Nacional por la de un órgano colegiado, instando a concentrar la discusión normativa en las alternativas para mejorar el actual sistema procesal penal en materia de transparencia, de mecanismos de control de actuaciones y en la determinación de objetivos de política de persecución criminal.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. Diputado de la República

JORGE GUZMÁN ZEPEDA
H. Diputado de la República

HOTUITI TEO DRAGO
H. Diputado de la República

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. Diputado de la República

ENRIQUE LEE FLORES
H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



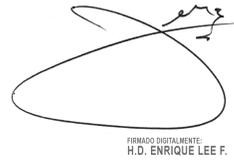
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.



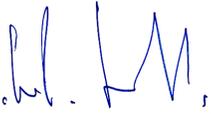
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL URRUTICOEHEA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

